pendientes, haciendolo igualmte. conforme lo van exigiendo el Estado de la Cobranza de los veinte y tres mil setecientos noventa y un rs. diez y siete ms. q. tambien le corresponden por mitad de los ajustes para lo cual se le pasará testimonio de esta Acta con el oportuno oficio ——

Dio se cuenta de un despacho librado por Dn. Andres Cantero Lopez Apoderado Gral. de S. A. el Sermo. Sor. Infante Dn. Carlos Luis Duque de Luca por el que se nombra por Admor. de la Rl. Casa tercia de Singla Ramo de la Pral. de esta villa á Dn. Miguel Baraez, y en su Intelig.a se acordó prestarle como se le presta

termino de ocho dias sin dar lugar á nuebo abiso por hallarse V. suficientemte. autorizado para dha exaccion.

Dios gue. á V. ms. as. Murcia 29. de Agosto de 1826

Rafael de Sarfias Laplana

En el mismo dia saqué de este Particular el testimo. q. en él se manda el q. entregué al Sor. Presidte. p.a su remision doy fe =

SSres. Justicia y Ayuntamto. de Carabaca